

Popayán, enero 13 de 2022

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Popayán
E.S.D.

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: HENRY JESUS ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Demandados: ALFONSO ULCUE CUCHUMBE Y OTROS
Radicado: 2020- 00001-00

LORENA JULIETA TORO ALARCÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.569.998 expedida en Popayán, Cauca, portadora de la tarjeta profesional No. 232522 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, de manera respetuosa presento **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto No. 2912 del 15 de diciembre de 2021, notificado por estado del 16 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

I. DE LA PROVIDENCIA OBJETO DE IMPUGNACIÓN

Mediante auto No. 2912 del 15 de diciembre de 2021, la señora Juez resuelve:

“RESUELVE:

PRIMERO: *DECLARAR terminada por haberse configurado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la demanda de declaración de pertenencia, incoada por HENRY JESÚS ORDOÑEZ ORDOÑEZ contra ALFONSO ULCUE CUCHUMBE, OTROS E INDETERMINADOS, por lo expuesto en precedencia.*

SEGUNDO: *Levantar las medidas cautelares decretadas, líbrese oficio en caso de haberse materializado.*

TERCERO: *ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para admitir la demanda, dejando las constancias del caso.*

CUARTO: *ADVERTIR a la parte demandante que el decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (06) meses contados desde la ejecutoria de la presente*

providencia, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación de la demanda que dio origen al proceso cuya terminación se decreta.

QUINTO: *Sin condena en costas, ni perjuicios.*" (Cursiva fuera de texto)

Como fundamento legal indicó:

" La figura del desistimiento tácito acogida por el Código General del Proceso y que se encuentra vigente desde el 1° de octubre de 2012, supone un gran avance en el cumplimiento de las cargas procesales y en el impulso del proceso en aras de la aplicación de los principios de eventualidad, preclusión, economía y celeridad procesal, así como también de las reglas técnicas dispositiva e inquisitiva, todos ellos ampliamente desarrollados por la jurisprudencia y la doctrina.

Bajo esa línea de pensamiento, debemos precisar que el artículo 317 del Código General del Proceso, contentivo de la figura en comento, preceptúa:

"ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén

pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas (...)" (Sic)

Dentro de las consideraciones argumentadas para declarar el desistimiento tácito, señaló:

"Descendiendo al sub examine, encontramos que efectuado el requerimiento por auto No. No. 2219 del 30 de septiembre de 2021, para cumplir una carga, la parte demandante aportó las pruebas que acreditan la radicación de oficios ante la UARIV, pero no guarda ninguna relación con lo que le fue requerido; por lo que conforme los lineamientos del precitado artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, es procedente decretar el desistimiento tácito." (Sic)

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Mediante auto No. 2219 del 30 de septiembre de 2021, el Despacho dispuso requerir a la parte demandante para que acredite la radicación del oficio No. 403 del 5 de marzo de 2020 y la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-23506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

En virtud de lo anterior, y de manera equivocada se aportaron las pruebas que acreditan la radicación de oficios ante la Unidad Administrativa para la Reparación Integral de las Víctimas, profiriéndose el auto No. 2912 del 15 de diciembre de 2021 por medio del cual se declaró el desistimiento tácito.

Ante el aporte de documentos equivocados obedeciendo a un error involuntario, no significa con ello la omisión del cumplimiento de las cargas procesales ordenadas en el auto admisorio de la demanda, la cual tienen pleno sustento probatorio que acreditan su cumplimiento a cabalidad, especialmente las tendientes a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-23506 correspondiente al bien inmueble objeto del proceso así como el envío del oficio No. 403 del 05 de marzo de 2020 a la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones,

a.- **En fecha 13 de marzo de 2020**, mediante solicitud de registro de documentos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP Popayán, recibo No. 528914, radicación No. 2020-120-6-4175 -, se radicó el oficio No. 400 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de inscripción de la demanda.

Para verificación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 120-23506, con recibo No. 528915, radicación No. 2020-120-1-20922 -, se realizó la consignación para la expedición del certificado de tradición correspondiente.

De acuerdo al Sistema de Información Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, se establece que mediante **oficio No. 1052 de fecha 04 de junio de 2020**, La ORIP de Popayán dio respuesta al oficio referido, informando al Despacho sobre la inscripción de la demanda, circunstancias ésta que se evidencia en folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, en la anotación No. 013 del 13 de marzo de 2020.

b.- En fecha **23 de septiembre de 2020**, se envió por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, el oficio No. 403 de fecha 5 de marzo de 2020 con destino a la Superintendencia de Notariado y Registro, tal como se aprecia en la factura de venta No. F665 – Guía No. 9121235730, el cual fue **recibido por dicha entidad en fecha 24 de septiembre de 2020**, de acuerdo a sello de recibo impuesto en la guía NO. 9121235730 de servientrega, del que se anexa igualmente copia.

No obstante lo anterior, mediante correos electrónicos dirigidos a la SuperIntendencia de Notariado y Registro en **fechas 27 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022**, se solicitó dar respuesta al mismo, adjuntándose nuevamente el oficio, solicitudes de las cuales se acusó recibo a través del correo electrónico: notificaciones.juridica@Supernotariado.gov.co.

Así las cosas, se hace necesario resaltar que el fenómeno del “*desistimiento tácito*” consiste en “*la terminación anticipada de los litigios*” a causa de que los llamados a impulsarlos no efectúan los “*actos*” necesarios para su consecución. De suerte que a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una “*carga*” para las partes y la “*justicia*”; y de esa manera: (i) Remediar la “*incertidumbre*” que genera para los “*derechos de las partes*” la “*indeterminación de los litigios*”, (ii) Evitar que se incurra en “*dilaciones*”, (iii) Impedir que el aparato judicial se congestione, y (iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias -voluntarias o no- y a propender porque atiendan con lealtad y buena fe el deber de colaboración con la administración de justicia”¹, lo que lo hace procedente ante actuaciones omisivas de los deberes procesales que obstaculicen la efectividad de las acciones judiciales para la garantía de los derechos incoados en ellas.

En el caso que nos ocupa, se desprende que los trámites de inscripción de la demanda en el folio de matrícula y solicitud de información del predio objeto de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria ante la Superintendencia de Notariado y Registro, se surtieron dentro de términos prudentes y con anterioridad al requerimiento realizado por el Juzgado en providencia del 30 de septiembre de 2021, que si bien es cierto, en respuesta al mismo, ésta se hizo de manera equivocada, no puede ser visto como una actitud negligente y dejada ante el trámite del proceso.

De la documentación que se aporta dentro del término de ejecutoria del auto que resolvió la terminación del proceso, se concluye que:

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil y Agraria. ID: 719073. M.P. Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque. No. de proceso: T 1100122030002020-01444-01. Clase y No. Providencia: Sentencia STC11191-2020. Clase de actuación: ACCIÓN DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA

a.- Este hecho no constituye un fenómeno cuya relevancia sea de tal entidad que permita ser castigada con la terminación del proceso,

b.- Existe voluntad de la parte demandante de continuar con el trámite del proceso, evidenciándose que las actuaciones han sido aptas, apropiadas, desplegadas dentro de términos prudentes que han permitido impulsar el proceso hacia su finalidad efectivizando los principios de eficacia, celeridad, eficiencia, lealtad procesal y seguridad jurídica.

c.- Se desvirtúa la presunción de desinterés en el proceso o de desistimiento en virtud de los principios *pro actione* y de acceso a la administración de justicia, por lo que se evita así el exceso de rigor manifiesto para la efectiva realización de un derecho sustancial.

Finalmente, desde el punto de vista del ordenamiento jurídico, los jueces deben buscar en el proceso, la interpretación que favorezca la tutela judicial efectiva, es así como el recurso de reposición es viable para impedir la terminación de la acción ejercida, por lo que no se debe cerrar la vía para el ejercicio de un derecho si una interpretación lógica de la norma permite otras alternativas.

Es importante, por tanto, en aras a la efectividad, facilitar el acceso de mi poderdante al final de la tutela judicial, por encima de otras consideraciones que, en principio, han de supeditarse a él, ya que se han cumplido con las cargas procesales impuestas dentro de términos prudentes y que se han aquí acreditado.

Por lo expuesto, de manera respetuosa, solicito a la Señora Juez, **REPONER PARA REVOCAR** el auto No. 2912 del 15 de diciembre de 2021 por medio del cual se decretó el desistimiento de la demanda, y en su lugar, se proceda a continuar con el trámite del proceso.

ANEXOS

- 1.- Solicitud de registro de documentos, recibo No. 528914, radicación No. 2020-120-6-4175
- 2.- Recibo No. 528915, radicación No. 2020-120-1-20922
- 3.- Reporte del Sistema de Información Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro
- 4.- Copia oficio No. 1052 de fecha 04 de junio de 2020 de ORIP Popayán
- 5.- Certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-23506
- 6.- Factura de venta No. F665 de Servientrega
- 7.- Guía No. 9121235730 de Servientrega con sello de recibo de la Superintendencia de Notariado y Registro

8.- Correos electrónicos de fechas 27 de diciembre de 2021 con su respectivo acuso recibo

9.- Correos electrónicos de fechas 12 de enero de 2022 con su respectivo acuso recibo

De ustedes, Atentamente,



LORENA JULIETA TORO ALARCON

C.C. No. 34569998 de Popayán

T.P. No. 232522 del C. S de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 12:41:15 pm

528914

No. RADICACIÓN: 2020-120-6-4175

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HENRY JESUS ORDOÑEZ

TELÉFONO: 3117187803

OFICIO No.: 400 del 5/3/2020 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de POPAYAN

MATRICULAS: 120-23506

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N \$	20.300	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: OCCIDENTE Nro DOC: 127422601 FECHA: 13/3/2020

VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

USUARIO: 55492

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 POPAYAN
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 12:41:16 pm

528915

No. RADICACIÓN: 2020-120-1-20922

Asociado al turno de registro: 2020-120-6-4175

MATRÍCULA: 120-23506

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HENRY JESUS ORDOÑEZ

TELÉFONO: 3117187803

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 Nro DOC: 127422601 FECHA: 13/3/2020 VALOR

PAGADO: \$16.800 VALOR DOC: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: 55492



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Sistema de Información Registral - Produccion/8.7
Fecha Actual: 30/12/2021

Nota Informativa

Detalle Nota Informativa

Tipo Nota

Nombre	NOTA INFORMATIVA ENTREGA DOCUMENTOS	
Visibilidad	PUBLICO	Devolutiva

Descripción

NOTA INFORMATIVA ENTREGA DOCUMENTOS

Información de Creación

Usuario	MARTHA.CERON	Fecha de Creación:	30/06/2020 10:1:30
---------	--------------	--------------------	--------------------

Descripción

SE ENVIO POR MEDIO DE OFICIO NO 1052 DE FECHA 04/06/2020 RA 268631368CO DE FECHA 25/06/2020

Número de Copias:	<input type="text"/>	Imprimir	Cerrar Ventana
-------------------	----------------------	----------	----------------



Popayán, 4 de junio de 2020

Oficio N° 120-2020-EE-1052

Doctor
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples
Calle 3 # 3-31 Segundo Piso Palacio de Justicia
Popayán - Cauca

Asunto: Oficio N°400 DEL 05/03/2020 Proceso 2020-00001-00

Informamos que se inscribió, la orden de DEMANDA, ingresada con el turno de registro 2020-120-6-4175 del 3/13/2020, relacionada con el FMI.120-23506.

Adjuntamos certificado de tradición.

Atentamente,

DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró: Martha Lucía Ceron Erasó

Revisó: Doris Avilés

Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2020

Código:
GDE - GD - FR - 01 / 03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: ofregispopayan@supemotariado.gov.co
<http://www.supemotariado.gov.co>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220112615753299902

Nro Matrícula: 120-23506

Pagina 1 TURNO: 2022-120-1-1423

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 06:15:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 13-11-1992 RADICACIÓN: CON: RESOLUCION DE: 04-11-1992

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SENTENCIA DE 1.924. ESCRITURA N.686 DE 1.959.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 8 EN YANACONAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-10-1924 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 08-08-1924 JUZGADO 3.CIVIL DEL CTO DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LAS TIERRAS DE LA PARCIALIDAD DE YANACONAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCUE CUCHUMBE ALFONSO

X

A: ALCUE CUCHUMBE JULIANA

X

A: ALCUE JOSE MARIA

X

A: CUCHUMBE DE ALCUE PETRONA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-1935 Radicación:

Doc: ESCRITURA 454 DEL 26-10-1935 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$80

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 611 ENAJENACION DE CUERPO CIERTO, TENIENDO SOLO DERECHOS DE CUOTA, POR LINDEROS ESPECIALES (VER MATRICULA N.120-0016442)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCUE JOSE MARIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220112615753299902

Nro Matrícula: 120-23506

Pagina 2 TURNO: 2022-120-1-1423

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 06:15:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOZANO ARISTIDES

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1937 Radicación:

Doc: ESCRITURA 485 BIS DEL 31-05-1937 NOTARIA 2. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$40

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO, COMO HEREDERO DE PETRONA CUCHUMBE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCUE JOSE MARIA

A: SANCLEMENTE EVANGELISTA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 777 DEL 22-07-1955 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO, ADQUIRIDOS POR ESCRITURA #485 BIS/37

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCLEMENTE EVANGELISTA

A: PARUMA G. ALVARO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1349 DEL 04-10-1957 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$200

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO, COMO HEREDERO DE JOSE MARIA ALCUE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCUE GUILLERMO

A: ALCUE G. FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-1959 Radicación:

Doc: ESCRITURA 686 DEL 06-06-1959 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION PARCIAL DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO, COMO HEREDEROS DE JOSE MARIA ALCUE Y LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA #1349/57, RADICADOS EN UN LOTE ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCUE FRANCISCO

A: YANZA PEDRO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-05-1982 Radicación: 2158

Doc: ESCRITURA 380 DEL 11-03-1982 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION TODOS LOS DERECHOS QUE LA CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDERLE EN LA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220112615753299902

Nro Matrícula: 120-23506

Pagina 3 TURNO: 2022-120-1-1423

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 06:15:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SUCESION DE PEDRO YANZA Y RADICADOS EN LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA #686 DE 06-06-59

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YANZA YANZA HERNAN GUILLERMO

A: ORDOÑEZ CABRERA MANUEL LEONIDAS

CC# 10522217 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-12-1985 Radicación: 9969

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 06-08-1965 JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$13,200

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ADJUDICACION SUCESION LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA#380 DE 11-03-82

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YANZA VISSUETO PEDRO

A: YANZA YANZA HERNAN GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-12-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 380 DEL 11-03-1982 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA.- ESTE TRASLADO SE EFECTUA POR CONFIRMARSE EN CABEZA DEL COMPRADOR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE POSEE EL VENDEDOR EN ESTE PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YANZA YANZA HERNAN GUILLERMO

A: ORDOÑEZ CARRERA MANUEL LEONIDAS

X CC.10522277

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-04-2019 Radicación: 2019-120-6-4893

Doc: OFICIO 0811 DEL 28-03-2019 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO: 190014003005-20190013500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA VELASCO JAIRO ERNESTO

CC# 10521834

A: ARISTIDES LOZANO, JOSE MARIA ALCUE, EVANGELISTA SANCLEMENTE, ALVARO PARUMA G, FRANCISCO ALCUE G, PEDRO YANZA, MANUEL LEONIDAS ORDOÑEZ CARRERA, HERNAN GUILLERMO YANZA YANZA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-07-2019 Radicación: 2019-120-6-9471

Doc: OFICIO 2590 DEL 26-06-2019 JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA CON RADICADO N° 2019-00160-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHANTRE CARRERA CLAUDIA MAYDE

CC# 25287141



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220112615753299902

Nro Matrícula: 120-23506

Pagina 4 TURNO: 2022-120-1-1423

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 06:15:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNAN GUILLERMO YANZA YANZA, ARISTIDES LOZANO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-11-2019 Radicación: 2019-120-6-16709

Doc: OFICIO 2133 DEL 15-08-2019 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2019-000199

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRERA VELASCO CARLOS MARIANO

CC# 10518896

A: ARISTIDES LOZANO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-03-2020 Radicación: 2020-120-6-4175

Doc: OFICIO 400 DEL 05-03-2020 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2020-00001-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ ORDOÑEZ HENRY JESUS

CC# 10307897

A: ALFONSO ULCUE CUCHUMBE, OTROS E INDETERMINADOS.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-03-2021 Radicación: 2021-120-6-3349

Doc: OFICIO 400 DEL 12-02-2021 JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CON RADICADO: 2019-00160-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHANTRE CARRERA CLAUDIA MAIDE CC 25287141

A: HERNAN GUILLERMO YANZA, MANUEL LEONIDAS ORDOÑEZ CARRERA, GERARDO OVIDIO ORDOÑEZ, OTROS, DEMAS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Table with 4 columns: Anotación Nro, Nro corrección, Radicación, Fecha. Contains 4 rows of correction information.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220112615753299902

Nro Matrícula: 120-23506

Pagina 5 TURNO: 2022-120-1-1423

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 06:15:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 10

Nro corrección: 1

Radicación: 2019-120-3-855

Fecha: 20-06-2019

CORRIGE: NOMBRE CORRECTO DE LOS DEMANDADOS Y NOMBRE DEL JUZGADO. (VALE).

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-120-1-1423

FECHA: 12-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JADHY MILENA MERA BENAVIDES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Servientrega S.A. NIT: 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11, Somos
Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2016, Autorizaciones
Resol.
DIAN 09699 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Autorización de Numeración de
Facturación 18764003824593 DEL 9/5/2020 AL 3/9/2022 PREFERIO F665 DEL No. 7602 AL No. 50000

Cód: CDS/SER: 1 - 61 - 8

Fecha: 23 / 09 / 2020 11:50
Fecha Prog. Entrega: 25 / 09 / 2020
GUÍA No.: 9121235730



FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE
CLL 48AN # 5- 34
LORENA JULIETA TORO
Tel/cel: 3113930789 Cod. Postal: 190004
Ciudad: POPAYAN Dpto: CAUCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 345699998
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
23ac77c7bd44d6d59328a184b6e6d4fb6e664f86c0b16f3c695cdd44f60f3c5f8f5a294e1e15
b8485536ddcc0eb1281e



GUÍA No. 9121235730



DESTINATARIO	
BOG	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1
10	Ciudad: BOGOTA
C35	CUNDINAMARCA
	NORMAL
	M.T.: TERRESTRE

CALLE 26 # 13 - 49 INTERIOR 201
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Tel/cel: 3005170092 D.I./NIT: 12622547
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311
e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 10,700
Vr. Total: \$ 11,050
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00
No. Remisión: SE0000017746498
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :
DEICY VANETH RINCON SALAZAR

DG-4-CL-ADM-F-66 V.4



El usuario de esta empresa constatará que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteras
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo cambio de suscripción con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer y aceptar las condiciones de servicio y servicios de esta empresa. Para la prestación de servicios, que se encuentran en el sitio web. Para la prestación de servicios, que se
encuentran en el sitio web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 770200.



Servientrega S.A. MT. 960.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 9 No 34 A - 11. Somos
 Grupos Contables y Rentas, Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2019. Autorizados por Resolución
 DIAN 00659 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 23 / 09 / 2020 11:50

Fecha Prog. Entrega: 25 / 09 / 2020



GUIA No. : 9121235730

Código: CDS/SER: 1 - 61 - 8

REMITENTE
 CLASIFICACION # 5-34
 LORENA JULIETA TORO
 Tel/cel: 3113930789 Cod. Postal: 190004
 Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA
 País: COLOMBIA D.I.NIT: 200887871 DIRECCION RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		FECHA DE DEVOLUCIÓN	No. NOTIFICACIÓN
1	Desconocido	1 DIA / MES / AÑO / HORA	
2	Rehusado	2 DIA / MES / AÑO / HORA	
3	No reside	3 DIA / MES / AÑO / HORA	
4	Desconocido	4 DIA / MES / AÑO / HORA	
5	No Recibe maço	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
6	Dirección Errada	DIA / MES / AÑO / HORA	
7	Cero (Indicador erróneo)		

NOTARIADO Y REGISTRO
 24 SEP 2020
RESPONSABILIDAD

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
 GUIA No. 9121235730
 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario debe verificar cuidadosamente que el contenido del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las centrales
 ubicadas en los Centros de Soluciones, que llegará al servicio acordado entre las partes, bajo condiciones acordadas a través de expresiones con el sujeción de su documento. Así mismo
 declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
 reclamos dirigidos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

DESTINATARIO
BOG 10 C35
DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1
 Ciudad: BOGOTA
 CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO
 NORMAL M.T.: TERRESTRE
 CALLE 26 # 13 - 49 INTERIOR 201
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Tel/cel: 3005170092 D.I.NIT: 12622547
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311
 e-mail:
 Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 350
 Vr. M. expresa: \$ 10,700
 Vr. Total: \$ 11,050
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / F. Exp. Pz (Kg)
 Peso (Voz): / Peso (Kg): 1.80
 No. Remisión: SE0000017748498
 No. Bolsa Seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guía Retorno Sobreporte:

Quié Entra:

AMILLO LOPEZ
 24 SEP 2020
SERVIENTREGA

Ministerio de Transportes - Licencia: No. 025 de Marzo 2009 - MINTIC - Licencia No. 1378 de 2001 - 272918

06-4-CL-DM-F-68 V.4

solicitud respuesta Oficio 403 de 05 de marzo de 2020 Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán

lorena julieta toro alarcon <loto0928@hotmail.com>

Lun 27/12/2021 4:36 PM

Para: correspondencia@supernotariado.gov.co <correspondencia@supernotariado.gov.co>;
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

poder henry.pdf; comprobanteguia supeintendencia de notariado y registro henry ordoñez.pdf;

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

E.S.D.

Cordial saludo.

LORENA JULIETA TORO ALARCÓN, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial del señor HENRY JESUS ORDOÑEZ ORDOÑEZ dentro del proceso declarativo de pertenencia tramitado en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, radicado No. 2020-00001-00, según poder y auto admisorio que adjunto, de manera respetuosa solicito se sirva dar respuesta al oficio No. 403 de fecha 5 de marzo de 2020 expedido por el juzgado referido, asunto : información admisión de demanda, el cual fue enviado a su entidad el día 23 de septiembre de 2020 y recibido en fecha 24 de septiembre de 2020, de acuerdo a sello de recibo impuesto en la guía NO. 9121235730 de servientrega, del que se anexa igualmente copia.

Para efectos de lo anterior, allegar respuesta al correo del juzgado: j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario de atención de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm

Así mismo, solicito se envíe copia de la respuesta a la suscrita.

De ustedes muy agradecida

LORENA JULIETA TORO ALARCON

CC. 34.569.998 de Popayán

T.P. # 232522 del CS de la J

Correo electrónico: loto0928@hotmail.com

Anexo: Poder, auto admisorio, comprobante de recibo expedido por Servientrega

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Respuesta automática: solicitud respuesta Oficio 403 de 05 de marzo de 2020 Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán

Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@Supernotariado.gov.co>

Lun 27/12/2021 4:37 PM

Para: lorena julieta toro alarcon <loto0928@hotmail.com>

Señor

Usuario

Buen día

La Superintendencia de Notariado y Registro se permite acusar de recibo de la información remitida, la cual será objeto de validación por el área correspondiente para proceder al trámite respectivo.

Sírvase por favor tener en cuenta que el horario laboral es de 8: 00 am hasta las 17: 00 horas de tal forma que toda notificación efectuada a esta Entidad fuera de este se entenderá hecha al día siguiente hábil posterior al envío.

Cordialmente

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

PQRSD SNR2021ER137934

lorena julieta toro alarcon <loto0928@hotmail.com>

Mié 12/01/2022 11:01 PM

Para: correspondencia@supernotariado.gov.co <correspondencia@supernotariado.gov.co>;
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>

CC: notificadorD@supernotariado.gov.co <notificadorD@supernotariado.gov.co>

 6 archivos adjuntos (5 MB)

ofcio 403 de 05 de marzo de 2020.pdf; guia envio notariado servientrega.pdf; comprobantegua supeintendencia de notariado y registro henry ordoñez.pdf; poder henry.pdf; solciitud a notariado y registro.pdf; acuso recibo notariado y registyro henry ordoñez.pdf;

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

E.S.D.

Cordial saludo.

LORENA JULIETA TORO ALARCÓN, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial del señor HENRY JESUS ORDOÑEZ ORDOÑEZ dentro del proceso declarativo de pertenencia tramitado en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, radicado No. 2020-00001-00, según poder que adjunto, para dar trámite a la solicitud del asunto, me permito aportar para su conocimiento, el oficio No. 403 de fecha 5 de marzo de 2020 expedido por el juzgado referido, asunto : información admisión de demanda, el cual fue enviado a su entidad el día 23 de septiembre de 2020 y recibido en fecha 24 de septiembre de 2020, de acuerdo a sello de recibo impuesto en la guía NO. 9121235730 de servientrega, del que se anexa igualmente copia.

Para efectos de lo anterior, solicito de manera respetuosa, allegar respuesta del oficio mencionado, al correo electrónico del juzgado: j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario de atención de lunes a viernes en el horario de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm

Así mismo, solicito se envíe copia de la respuesta a la suscrita.

De ustedes muy agradecida

LORENA JULIETA TORO ALARCON

CC. 34.569.998 de Popayán

T.P. # 232522 del CS de la J

Correo electrónico: loto0928@hotmail.com

Anexo: Oficio 403 del 05 de marzo de 2020, Poder, , comprobante de recibo expedido por Servientrega

Enviado desde [Outlook](#)

Respuesta automática: PQRSD SNR2021ER137934

Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@Supernotariado.gov.co>

Mié 12/01/2022 11:02 PM

Para: lorena julieta toro alarcon <loto0928@hotmail.com>

Señor

Usuario

Buen día

La Superintendencia de Notariado y Registro se permite acusar de recibo de la información remitida, la cual será objeto de validación por el área correspondiente para proceder al trámite respectivo.

Sírvase por favor tener en cuenta que el horario laboral es de 8: 00 am hasta las 17: 00 horas de tal forma que toda notificación efectuada a esta Entidad fuera de este se entenderá hecha al día siguiente hábil posterior al envío.

Cordialmente

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.